



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020230033200** formulada por **RODRIGO LOZANO TRUJILLO** contra **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE WILLIAM FERNANDO CÁRDENAS DÍAZ,

**LISA FERNANDA CÁRDENAS OVALLE,
LUZ MYRIAM OVALLE POSADA,
LAURA MARÍA CÁRDENAS OVALLE,**

**ANA ESTHER VERGARA RUIZ – APODERADA,
PEDRO NELL JIMÉNEZ DE LAS SALAS APODERADA**

y

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
11001-3103-016-2018-00372-00**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 27 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.

SE DESFIJA: 28 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 10:00 a.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **RODRIGO LOZANO TRUJILLO** contra el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2023-00332-00.

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Admitir a trámite la tutela promovida por Rodrigo Lozano Trujillo contra el Estrado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá.

Ordenar al convocado que en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso ejecutivo identificado con el consecutivo No. 11001-3103-016-2018-00372-00, cuya copia en medio digitalizado deberá remitir.

Disponer que, en el mismo lapso, el Despacho censurado y/o la Secretaría de la Sala, notifiquen de la admisión del auxilio a William Fernando Cárdenas Díaz, a los herederos de Willman Antonio López Peña, así como a las demás partes, intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, **que se encuentren debidamente vinculados a ese juicio.**

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico

Magistrada

Sala 016 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab4d6ef2528c49ba22a9d1f21dca34b06cfa32b378feabda5518f086b8eb83a**

Documento generado en 15/02/2023 03:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DE TUTELA

JURISDICCIÓN: CONSTITUCIONAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

Grupo/Clase de Proceso: ACCION DE TUTELA

No. De Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE (S)

RODRIGO LOZANO TRUJILLO 79.417.377

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección de Notificación: Carrera 17 # 102-75 de Bogotá Teléfono: 3102685278

APODERADO

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección de Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADO(S)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C

Nombre(s)

1º Apellido

2º Apellido

No. C.C. Nit

Dirección de Notificación: Carrera 9 # 11-45 Piso 2 de Bogotá

ANEXOS: _____

Firma Apoderado _____

Radicado Proceso

Señores Magistrados:

**SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D. C.**

E. S. D.

REF: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **RODRIGO LOZANO TRUJILLO**

ACCIONADO: **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

RODRIGO LOZANO TRUJILLO, mayor, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en **CAUSA PROPIA** en esta acción de tutela como ciudadano colombiano con plenos derechos, por lo tanto como **TUTELANTE** en las diligencias de la referencia por ser el **PERJUDICADO**, con todo respeto me dirijo a los **HONORABLES SEÑORES MAGISTRADOS** de la **SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA**, para manifestarles que estando en el momento procesal oportuno, por medio del presente escrito impetro **ACCIÓN DE TUTELA** en contra del **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** por **VIOLACIÓN DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO y EL ACCESO A LA JUSTICIA** y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional por lo que se ha configurado como una total **DENEGACIÓN DE JUSTICIA** en mi contra, por los siguientes motivos:

HECHOS

1. El suscrito, mediante apoderado judicial impetré un proceso EJECUTIVO en contra de los señores **WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ Y WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA**, por el no pago de una obligación contenida en letra de cambio por valor de \$450.000.000.
2. Mi apoderado radicó la demanda con fecha 26 de julio de 2018, que correspondió por reparto al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá bajo el radicado 1100131030-16-2018-00372-00
3. Mediante auto de fecha 07 de septiembre de 2018 es librado mandamiento ejecutivo de pago por parte del despacho.
4. Una vez librado el mandamiento de pago, se procede a notificar a los demandados los cuales contestan la demanda y proponen excepciones. El despacho después de varios aplazamientos, mediante auto dictado en audiencia de fecha 21 de enero de 2021 ordena seguir adelante la ejecución.

5. La sentencia que ordena seguir adelante la ejecución es apaleada por los demandados y enviada al superior, quien con fecha 29 de junio de 2021 declara desierto el recurso y ordena la devolución al juzgado de origen el 07 de julio de 2021.
6. Posteriormente y luego de recibido el expediente en el juzgado de origen y después de mucho insistir durante 7 meses, mediante auto del 15 de febrero de 2022 se emite auto de obedézcase y cúmplase.
7. Dentro del plenario se solicitó una medida cautelar consistente en el embargo de un vehículo automotor el cual fue legalmente embargado y posteriormente dejado a disposición del despacho tal como se evidencia según auto del 20 de agosto de 2020; razón por la cual mi apoderado judicial, desde esa fecha ha solicitado al juzgado 16 civil del circuito se ordene su embargo y sea dejado a mi disposición. Estas solicitudes que se anexan a la presente acción son:
 - Memorial de fecha 21 de agosto de 2020
 - Memorial de fecha 11 de febrero de 2021
 - Memorial de fecha 24 de mayo de 2021
 - Memorial de fecha 30 de junio de 2021
 - Memorial de fecha 09 de agosto de 2021
8. Luego de emitido el auto de obedézcase y cúmplase mi apoderado mediante memoriales de fechas 23 de febrero de 2022 y 29 de abril de la misma anualidad realiza nuevamente la solicitud de secuestro del vehículo aprehendido desde el año 2020.
9. Teniendo en cuenta que el señor demandado WILLIAM FERNANDO CARDENAS falleció en junio de 2021 razón por la cual sus herederos abrieron proceso de sucesión que correspondió al juzgado 22 de Familia de Bogotá bajo el radicado 1100131100-22-2022-01012-00, mi apoderado solicitó al juzgado 16 civil del circuito con fecha 30 de junio de 2022 el embargo y secuestro de los bienes de la sucesión del deudor.
10. Con fecha 30 de junio de 2022 mi apoderado allegó al despacho la liquidación del crédito con el fin de dar continuidad al proceso ejecutivo.
11. Mediante memorial del 17 de agosto de 2022 mi apoderado remite al juzgado 16 civil del circuito el avalúo de un predio previamente embargado y secuestrado de propiedad del deudor William Fernando Cárdenas.

12. Ante la inactividad del juzgado 16 civil del circuito y pasados varios meses de permanecer las diligencias sin dársele ninguna clase de trámite, mi apoderado con fecha 18 de agosto de 2022, solicita que el expediente sea remitido a los juzgados de ejecución para que se le de celeridad a todos los trámites aun pendientes.
13. Con fecha 14 de septiembre de 2022 el juzgado 16 civil del circuito, ordena remitir el expediente a la oficina de ejecución civil del circuito.
14. Luego de emitido el auto antes mencionado y al ver la inactividad por parte del juzgado 16 civil del circuito, mi apoderado ha reiterado se de cumplimiento a la orden de remitir a ejecución mediante memoriales del 21 de octubre y 23 de noviembre de 2022.
15. A la fecha en la página de la rama judicial desde la cual se consulta las actuaciones de los procesos del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, no aparece ninguna otra anotación de movimiento del expediente, es decir, aún no ha sido remitos a los juzgados de ejecución.
16. La inactividad por parte del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá ha dilatado en el tiempo el proceso del cual soy demandante, como puede verse desde agosto de 2020 he solicitado a través de mi apoderado se ordene el secuestro del vehículo embargado y que sea dejado a mi disposición, pero a la fecha no ha sido posible obtener pronunciamiento favorable, por lo cual se me ha causado un grave perjuicio puesto que a la fecha la cuenta de tarifa de parqueadero sobrepasa los \$53.000.000,00., valor este que puede ser superior al valor del vehículo generando un detrimento en mi patrimonio pues al tartar de recuperar el crédito adeudado es mas el valor del parqueadero de lo que yo pueda recuperar.

De otro lado, la inactividad del Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá me puede causar un perjuicio irremediable, puesto que se solicitó el embargo del proceso de sucesión del demandado William Fernando Cárdenas y a la fecha el proceso de sucesión puede avanzar más rápido y aprobar partición sin que se haya emitido el oficio de embargo de la sucesión que pueda asegurar el pago de mi crédito.

17. Por estos verdaderos y reales motivos es que alego en esta acción de tutela que a este suscrito el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** me está **VIOLANDO MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO y EL ACCESO A LA JUSTICIA** y demás derechos contemplados

en la Constitución Nacional porque es que se está configurando una total **DENEGACIÓN DE JUSTICIA** en mi contra.

18. Si ustedes como superiores jerárquicos del Juzgado 16 Civil del Circuito tutelado no aplican la ley para proteger mis derechos fundamentales en esta DENEGACIÓN DE JUSTICIA que contra el suscrito está cometiendo el Juzgado 16 Civil durante este tiempo, ¿ante quien más puedo acudir o recurrir?

Con base en los anteriores hechos reales, elevo las siguientes:

PETICIONES

1. Se sirva ordenar al **ACCIONADO JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** que **CESE** en la **VIOLACIÓN DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO y AL ACCESO A LA JUSTICIA** y demás derechos fundamentales, como ha ocurrido con la solicitud de secuestro del vehículo y después de que se dictó el auto de obedézcase y cúmplase, pues después de ello, he sido víctima de **DENEGACIÓN DE JUSTICIA**.

2. Se sirva ordenarle a la Accionada que de inmediato realice todas las diligencias y gestiones necesarias tendientes a **CORREGIR O ENMENDAR LA DENEGACIÓN DE JUSTICIA** en que me tiene el **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, toda vez que esa situación está generando grandes perjuicios tanto personales, como económicos.

3. Se tomen las medidas pertinentes y necesarias, a efectos de evitar que esta situación se vuelva repetir en un futuro y me vuelvan a violar mis **DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO y AL ACCESO A LA JUSTICIA** pues como ustedes entenderán Honorables Señores Magistrados, se sabe que hay procesos que duran eternidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta acción de acuerdo con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 29 y 229 de la Carta Fundamental, en los decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 Superior, toda persona tiene derecho a interponer acción de tutela por sí misma o por quien actúe a su nombre. El artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 establece que la referida acción constitucional puede interponerse por cualquier persona que se sienta lesionada o

amenazada en sus derechos fundamentales, directamente o a través de apoderado.

El Constituyente de 1991 previó en el artículo 1° de la norma superior que el Estado era social de derecho, concibiendo una parte dogmática y otra orgánica tendientes a materializar tal configuración. Uno de los presupuestos que necesariamente deben satisfacerse para la afirmación de este diseño institucional, radica en la efectividad de los derechos fundamentales. Con tal objeto, es claro que la sola consagración de bienes con relevancia para el derecho no era suficiente, sino que se requería, bajo el entendimiento de una Constitución con contenido normativo, y por lo tanto vinculante, establecer garantías a través de las cuales en el caso en que tales bienes fueran quebrantados o amenazados se lograra su efectiva protección.

El acceso a la justicia, como servicio público y en su carácter de derecho fundamental autónomo, ocupó un escenario de deliberación especial, pues no solamente debían establecerse mecanismos que de manera efectiva permitieran el amparo de los derechos constitucionales, sino que también era preciso incorporar los aspectos que, atendiendo al nivel normativo de la Carta Política, permitieran un adecuado funcionamiento de la labor judicial. Sobre este último aserto en la sentencia T-431 de 1992, que abordó uno de los primeros casos de mora judicial, se afirmó:

“La Constitución Política de 1991 está inspirada, entre otros muchos, en el propósito definido de erradicar la indeseable costumbre, extendida entre los jueces pero también entre otros funcionarios públicos, de incumplir los términos procesales acarreando a los destinatarios de la administración de justicia toda suerte de perjuicios en el ejercicio de sus más elementales derechos”.

Conforme al preámbulo, la Constitución Política de 1991 fue promulgada con la finalidad de asegurar a todos los integrantes del país la justicia y la paz, en un marco garantista de un orden social justo. Según el artículo 2, entre los fines esenciales del Estado se encuentran el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, y el de asegurar la vigencia de un orden justo. Dentro de los derechos el artículo 29 prevé el debido proceso sin dilaciones injustificadas, y el artículo 229 el acceso a la administración de justicia. Dentro de los deberes (i) a cargo del Estado se incluye, conforme al artículo 228 de la Constitución, la prestación eficiente del servicio público a la administración de justicia, pues establece que los términos procesales se observarán con diligencia¹ y su incumplimiento será sancionado; y, (ii) a cargo de toda la comunidad, el de

colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia según el artículo 95-7. Finalmente, el Constituyente creó un órgano con el objeto de propender administrativamente por el adecuado funcionamiento de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura, artículos 256 y 257 ibídem (El artículo 256, modificado por el artículo 17 del Acto Legislativo No. 2 de 2015, fue objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-285 de 2016 (MP Luis Guillermo Guerrero Pérez; SP María Victoria Calle Correa y Alberto Rojas Ríos; SV Alejandro Linares Cantillo; y, AV Jorge Pretelt Chaljub).

Los anteriores mandatos constitucionales, reproducidos y desarrollados con mayor detalle por normativas tales como la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y, actualmente, los Códigos General del Proceso y de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre otros, parten de la premisa según la cual la justicia no solo demanda la existencia de vías a través de las cuales se pueda obtener la definición de posiciones jurídicas, la solución de litigios; sino el respeto por parte de los funcionarios encargados de administrar el servicio público de justicia de los procedimientos, y concretamente, para el caso analizado, de los términos a los que se someten las diferentes etapas del trámite judicial, "no de cualquier manera el Estado debe asegurar a los integrantes de la sociedad colombiana la justicia, puesto que como queda visto debe hacerlo dentro de un marco jurídico, esto es, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes." (La Corte Constitucional desde sus pronunciamientos iniciales ha manifestado que la decisión judicial tardía comporta en sí misma una injusticia, al respecto ver la sentencia T-190 de 1995 (MP José Gregorio Hernández Galindo). En la sentencia C- 037 de 1996, que estudió la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria de administración de justicia, se afirmó: "Así, entonces, la justicia ha pasado de ser un servicio público más, a convertirse en una verdadera función pública, como bien la define el artículo 228 del Estatuto Fundamental. Significa lo anterior que tanto en cabeza de los más altos tribunales como en la de cada uno de los juzgados de la República, en todas las instancias, radica una responsabilidad similar, cual es la de hacer realidad los propósitos que inspiran la Constitución en materia de justicia, y que se resumen en que el Estado debe asegurar su pronta y cumplida administración a todos los asociados; en otras palabras, que ésta no sea simple letra muerta sino una realidad viviente para todos.")

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la presente, manifiesto que no se ha interpuesto acción de tutela por los mismos hechos ante otra autoridad.

INFRACTOR

La presente acción se dirige en contra **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, precedido por la señora Jueza doctora **CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ** o quien haga sus veces, con domicilio en esta ciudad.

PRUEBAS

1. Solicito Honorables Señores Magistrados, que le ordenen al **JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, que le envíen a ustedes la **COPIA DIGITALIZADA** del proceso **EJECUTIVO** bajo el radicado 1100131030-16-2018-00372-00, en el cual podrán comprobar todo lo que se ha relatado en este escrito de Acción de Tutela.
2. Pantallazo de la página de consultas de procesos judiciales de fecha 14 de febrero de 2022.
3. Pantallazo de los correos electrónicos remitidos por mi apoderado, donde solicita el impulso procesal de la demanda y solicitud varios de secuestro del vehículo.

NOTIFICACIONES

LA ACCIONADA: Se puede notificar en los Juzgados ubicados en la Carrera 9 No. 11 - 45 Piso 2 Edificio El Virrey de Bogotá. E-mail: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO TUTELANTE: Me notifico en la Secretaría de su Despacho, y/o ente demandante en la carrera 17 # 102-75 de Bogotá. E-mail: rodrigo.lozano@afiancolcolombia.com y oscarortizabogados@hotmail.com Cel: 310-2685278

De los Honorables Señores Magistrados atentamente,



RODRIGO LOZANO TRUJILLO
CC. No. 79.417.377 de Bogotá

Envío correos electrónicos y secuestro vehículo Ejecutivo 1100131030-16-2018-00372-00

 OSCAR ORTIZ
Para: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Vie 21/08/2020 4:14 PM

 Envío correos electronicos.pdf 145 KB
 Solicitud secuestro vehiculo... 147 KB

2 archivos adjuntos (291 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderado judicial del señor Rodrigo Lozano Trujillo parte demandante dentro del proceso ejecutivo No. 1100131030-16-2018-00372-00 muy comedidamente allego al despacho los correos electrónicos de la parte demandante y este apoderado dando cumplimiento a su auto de fecha 20 de agosto de 2020.

De la misma manera, allego memorial solicitud secuestro vehículo.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado Especializado
Magister en Derecho

Carrera 7 No. 12 B 65 Of. 603 de Bogotá D.C.
Tel: 5610323
Cels: 3005689707 - 3103125768

Responder Reenviar

X Cerrar Anterior Siguiente
EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ

Reenvió este mensaje el Lun 9/08/2021 2:04 PM.

 OSCAR ORTIZ
Para: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: rolozanog@gmail.com

Mié 30/06/2021 5:50 PM

Solicitud secuestro vehiculo ...
440 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DERODRIGO LOZANO TRUJILLOCONTRAWILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Solicitud secuestro vehiculo y deposito

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle)yT.P. 124646 del C. S de la J en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso y en atención me permito allegar memorial adjunto solicitando secuestro del vehículo, memorial remitido a su despacho vía correo electrónico el día 21 de agosto de 2020, 11 de febrero y 24 de mayo de 2021, sin que a la fecha haya sido registrado en el sistema y mucho menos se haya atendido la solicitud.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ (solicitud secuestro)

OSCAR ORTIZ
Para: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: rolozanog@gmail.com

Mar 21/09/2021 10:49 AM

Solicitud secuestro vehiculo ...
1.020 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Recabo solicitud secuestro vehiculo y deposito

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso: muy comedidamente **reitero a usted la solicitud de secuestro del vehiculo dejado** a disposición del Despacho según auto de fecha 20 de agosto de 2020.

La anterior solicitud la realizo teniendo en cuenta que, mediante memorial remitido por este apoderado a su despacho vía correo electrónico el día 21 de agosto de 2020, 11 de febrero, 24 de mayo, 20 de junio de 2021 y 09 de agosto de 2021, solicité el secuestro de este y la viabilidad de dejar en depósito gratuito a la parte demandante de acuerdo con lo estipulado en el numeral 60 del artículo 595 del C.G. del P.

Lo anterior teniendo en cuenta que el vehículo lleva casi un año de capturado y dejado en un parqueadero donde las tarifas diarias son de aproximadamente de \$33.000, razón por la cual en muchas ocasiones el pago de parqueadero hace nugatoria la recuperación del crédito y va en detrimento de los intereses de mi representado, ya que la inactividad del despacho al resolver las peticiones hace que dicho costo se incremente día a día.

A la fecha el proceso fue devuelto por el tribunal sala civil desde el día 07 de julio de 2021 donde conformo la sentencia de primera instancia; sin embargo, no aparece recepcionado el expediente nuevamente, de la misma manera el despacho no ha atendido todas mis solicitudes realizadas por este apoderado desde el 21 de agosto de 2020, así como tampoco aparece registro en la página de la rama judicial de consulta de procesos.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

Responder Reenviar

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: rolozanog@gmail.com

Jun 18/11/2021 10:52 AM

Impulso Ejecutivo Rodrigo Lo...
149 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Solicitud impulso procesal

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso: muy comedidamente solicito a su despacho se de impulso procesal al proceso de la referencia.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Libre de virus: www.avast.com

X Cerrar Anterior Siguiente 1

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ

 OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: rolozanog@gmail.com

Lun 13/12/2021 4:47 PM

 Solicitud impulso y expedien...
151 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Solicitud impulso procesal y acceso expediente digital

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso: muy comedidamente solicito a su despacho se de impulso procesal al proceso de la referencia.

La anterior solicitud la realizo teniendo en cuenta que, la sala civil del Tribunal Superior de Bogotá mediante providencia de fecha 29 de junio de los presentes declaró desierto el recurso interpuesto contra la sentencia de primera instancia y mediante oficio No. 1400 de fecha 07 de julio de 2021 remitió el proceso al juzgado de origen.

A la fecha han pasado más de 5 meses de ser remitido el proceso por el Tribunal y el despacho aun no emite el correspondiente auto de obedécese y cúmplase para dar continuidad con la ejecución.

De la misma manera y en atención a que en el proceso físico solo reposan algunas actuaciones y que tanto la audiencia de juzgamiento de primera instancia y demás actuaciones posteriores a la declaración de pandemia y cierre de juzgados el pasado 13 de marzo de 2020, se han llevado de manera digital; solicito al despacho se me permita tener acceso al expediente digital.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

X Cerrar Anterior Siguiente 1

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. Mié 23/02/2022 1:30 PM



Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Recabo solicitud secuestro vehículo y acceso expediente digital

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso, teniendo en cuenta su auto de obedézcse y cúmplase de fecha 16 de febrero de 2022; muy comedidamente reitero a usted la solicitud de secuestro del vehículo dejado a disposición del Despacho según auto de fecha 20 de agosto de 2020. Y se me permita acceso al expediente digital, conforme memorial adjunto en formato pdf.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Reenviar

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: wifecardi@gmail.com

Vie 29/04/2022 9:26 AM

Memorial impulso procesal.p...
149 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Solicitud impulso procesal

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso; muy comedidamente reitero a usted se dé el correspondiente impulso procesal a la demanda de la referencia, esto es, se resuelva la solicitud de secuestro del vehículo dejado a disposición del Despacho según auto de fecha 20 de agosto de 2020.

Conforme lo normado en el artículo 3º del decreto 806 de 2020, se remite copia del presente memorial al demandado quien tiene la calidad de apoderado también del otro demandado al buzón electrónico: wifecardi@gmail.com

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

JECUTIVO No. 2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ (medida cautelar)

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: rodrigo.lozano@afiancolombia.com

Jue 30/06/2022 12:44 PM

Solicitud medida cautelar.pdf
968 KB

Señor:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.890.463 de Florida (Valle), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 124646 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la señora RODRIGO LOZANO TRUJILLO, persona mayor de edad identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.417.377 de Bogotá DC., respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar a usted, se sirva decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que, bajo la gravedad del juramento, me permito denunciar como de propiedad del demandado, dentro del proceso de la referencia, conforme a memorial adjunto en archivo pdf.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Libre de virus. www.avast.com

Responder Responder a todos Reenviar

EJECUTIVO No. 2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ (Liquidación credito)

Reenvió este mensaje el Mié 24/08/2022 10:59 AM.

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: wifecardi@gmail.com; pedrojimenez@jdlsgрупolegal.co; rodrigo.lozano@afiancolcolombia.com

Vie 8/07/2022 11:13 AM

Liquidacion del credito 16-20... 164 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.890.463 de Florida (Valle), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 124646 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la señora RODRIGO LOZANO TRUJILLO, persona mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.417.377 de Bogotá DC., respetuosamente me permito allegarle de conformidad con el MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO proferido el día 07 de septiembre de 2018, la LIQUIDACION DEL CREDITO conforme archivo pdf adjunto.

Se remite copia en simultáneo del presente mensaje de datos conforme lo ordena la ley 2213 de 2022 a las demás partes.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ (Allego avalúo)

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: pedrojimenez@jdlgrupolegal.co; wifecardi@gmail.com; rodrigo.lozano@afiancolcolombia.com

Mié 17/08/2022 10:02 AM

Allego avalúo.pdf
5 MB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Avalúo predio

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso; muy comedidamente me permito allegar al Despacho el correspondiente avalúo comercial del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 166-2100 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa, el cual se encuentra embargado y secuestrado.

Se remite copia en simultáneo del presente mensaje de datos conforme lo ordena la ley 2213 de 2022 a las demás partes.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: wifecardi@gmail.com; pedrojimenez@jdlsgрупolegal.co; rodrigo.lozano@afiancolcolombia.com
Solicitud enviar a Ejecucion.p... 130 KB
Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Solicitud remitir expediente a juzgados de ejecución

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso; muy comedidamente me permito solicitar al Despacho, el pronunciamiento sobre las varias solicitudes que se encuentran pendientes por resolver y que han sido pedidas por el suscrito desde el mes de febrero de 2022; entre estas la solicitud de secuestro, liquidación del crédito y ahora el aporte del avalúo del predio a rematar.

De otro lado y atendiendo a que el proceso se encuentra con sentencia debidamente ejecutoriada solicito comedidamente al Despacho, se remita el proceso a los Juzgados de Ejecución del Circuito a fin de continuar con los tramites subsiguientes.

Se remite copia en simultáneo del presente mensaje de datos conforme lo ordena la ley 2213 de 2022 a las demás partes.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado
Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

X Cerrar Anterior Siguiente 1

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: wifecardi@gmail.com

Vie 21/10/2022 10:09 AM

Solicitud remitir proceso a Ej...
149 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Solicitud cumplimiento auto remitir expediente a juzgados de ejecución.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso; muy comedidamente me permito solicitar al Despacho que la Secretaría dé cumplimiento al auto de fecha 14 de septiembre, es decir, que remita de la manera más expedita el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito a fin de continuar con los tramites subsiguientes, toda vez que a la fecha se encuentran pendientes de resolver solicitudes tales como: secuestro, medida cautelar, liquidación del crédito, aprobación del avalúo del predio a rematar.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

OSCAR ORTIZ
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: rolozanog@gmail.com

Mié 23/11/2022 11:58 AM

Reitero solicitud enviar a Ejec...
150 KB

Señora:
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 1100131030-16-2018-00372 DE RODRIGO LOZANO TRUJILLO CONTRA WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA y WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ.

ASUNTO: Reitero solicitud cumplimiento auto remitir expediente a juzgados de ejecución.

OSCAR EDUARDO ORTIZ TRIVIÑO, identificado con CC. No. 16.890.463 de Florida (Valle) y T.P. 124646 del C. S de la J., en calidad de apoderado del señor RODRIGO LOZANO TRUJILLO, parte demandante dentro del referido proceso; muy comedidamente me permito solicitar al Despacho sea remitido de la manera más pronta el expediente a los Juzgados de Ejecución del Circuito, a fin de continuar con los tramites subsiguientes, toda vez que a la fecha se encuentran pendientes de resolver solicitudes tales como: secuestro, medida cautelar, liquidación del crédito, aprobación del avalúo del predio a rematar y otros, conforme a memorial anexo en archivo pdf.

Cordialmente,

Oscar E. Ortiz Triviño
Abogado

Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 603
Email: oscarortizabogados@hotmail.com
Cels: 3005689707 - 3103125768
Bogotá D.C. - Colombia

Responder Responder a todos Reenviar

Fecha de Consulta : Miércoles, 15 de Febrero de 2023 - 01:09:35 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
016 Circuito - Civil		MARIA CLARA ROVIRA DIAZ	

Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Ejecucion Civil Circuito

Sujetos Procesales	
Demandante(s)	Demandado(s)
- RODRIGO LOZANO TRUJILLO	- WILLIAM FERNANDO CARDENAS DIAZ - WILLMAN ANTONIO LOPEZ PEÑA

Contenido de Radicación
Contenido
PODER, LETRA DE CAMBIO, ESCRITO DE DEMANDA, ACTA DE REPARTO.- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES.- (1 ARCHIVO 1 CD) (1 TRASLADO 1 CD)

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Feb 2023	RECEPCIÓN MEMORIAL	EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL INFORMA DESEMBARGO DE REMANENTES			11 Feb 2023
23 Nov 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	REITERAN SOLICITUD REMITIR EJECUCION			23 Nov 2022
21 Oct 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD REMITIR EXPEDIENTE A EJECUCIÓN			21 Oct 2022
14 Sep 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	EN CUMPLIMIENTO DECIDIDO AUTO ANTERIOR, ENVIAR ACTUACIÓN CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA CIUDAD			14 Sep 2022
23 Aug 2022	AL DESPACHO	ATENDIENDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO PRESENTADA PARTE DEMANDANTE 8 DE JULIO DE 2022, QUIEN ACREDITÓ HABER CORRIDO TRASLADO A SU CONTRAPARTE, SIN OBJECIONES, LIQUIDACIÓN DE COSTAS, SOLICITUD DECRETO SECUESTRO VEHÍCULO, SE ALLEGÓ AVALÚO INMUEBLE			23 Aug 2022